

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **5-09-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"18.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

18.6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.1 RELATIVO AL PLAZO DE SOLICITUD, DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUDA VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD 2025. (2025/GPR_01/003614).

Desde la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

"La Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores solicita la tramitación fuera del orden del día de la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Acuerdo para aprobar la modificación del artículo 4.1.- PLAZO DE SOLICITUD, de las bases y convocatoria de subvenciones ayudas vivienda joven para la prevención de la exclusión social en la ciudad de Fuenlabrada 2025, por motivos de urgencia:

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

El objeto de la tramitación del expediente fuera del orden del día es debido a que se ha detectado un error en la campaña de publicidad que ha anunciado como plazo de finalización de presentación de solicitudes el 16 de septiembre de 2025 cuando en el artículo 4.1. se establece la finalización del plazo de presentación de estas el 12 de septiembre de 2025.

Con el objeto de corregir este error y facilitar a la ciudadanía la presentación de las solicitudes de subvención se estima conveniente tramitar la modificación del artículo 4.1.de las bases y convocatoria de subvenciones ayudas vivienda joven para la prevención de la exclusión social en la ciudad de Fuenlabrada 2025."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T26QY3JXNJ3V7QT5HLZXWFY	Fecha	08/09/2025 12:33:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Asesoría Jurídica)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T26QY3JXNJ3V7QT5HLZXWFY	Página	1/3



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 4 de septiembre de 2025

Considerando: Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando: Las competencias atribuidas en el artículo 25.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la tramitación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el artículo 4.1. de las Bases y Convocatoria de Subvenciones Ayudas Vivienda Joven para la Prevención de la Exclusión Social en la ciudad de Fuenlabrada 2025 con el objeto de ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta las 23:59 horas del día 16 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Publicar la anterior corrección de errores materiales en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios y en la web municipal para su conocimiento y difusión general.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T26QY3JXNJ3V7QT5HLZXWY	Fecha	08/09/2025 12:33:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Asesoría Jurídica)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T26QY3JXNJ3V7QT5HLZXWY	Página	2/3



recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL

Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T26QY3JXNJ3V7QT5HLZXWY	Fecha	08/09/2025 12:33:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Asesoría Jurídica)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T26QY3JXNJ3V7QT5HLZXWY	Página	3/3

